



Dra. Rocío García Costales

20161701017P # 0 5 4 7 9

000001

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA
DENOMINADA DONNAMODA CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

SRA. MARIA GABRIELA BENITEZ CABEZAS

SRA. GERMANIA MARLENE CABEZAS

SRTA. MARIA BELEN BENITEZ CABEZAS

CUANTIA: USD. \$ 400,00

1



Notaría

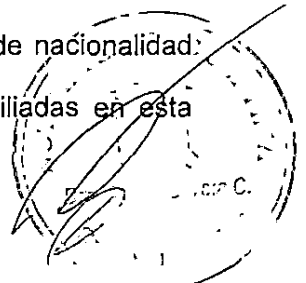
DI 4 COPIAS

Copia Certificada No. **3**

JSP FACTURA No.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **LUNES DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, **DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES**, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, Comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: la señora MARIA GABRIELA BENITEZ CABEZAS, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada; la señora GERMANIA MARLENE CABEZAS, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada; y, la señorita MARIA BELEN BENITEZ CABEZAS, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil antes anotados, domiciliadas en esta

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidas las comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, comparecientes que autorizan la obtención de su información en el Registro Personal Único de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y datos civiles, que se agregan como documentos habilitantes, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, la señora MARIA GABRIELA BENITEZ CABEZAS, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito; la señora GERMANIA MARLENE CABEZAS, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito; y, la señorita MARIA BELEN BENITEZ CABEZAS, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito. Las comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y, libre y voluntariamente, convienen en celebrar, como en efecto lo hacen el presente contrato por el cual constituyen una Compañía Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA:** Las comparecientes bajo juramento y previo conocimiento de las penas de perjurio,



Dra. Rocío García Costales

0000002

declaran voluntariamente lo siguiente: UNO) El lugar y fecha en que se otorga la presente Escritura Pública, son los indicados al inicio de este instrumento público; DOS) El nombre, nacionalidad y domicilio de las comparecientes se encuentran debidamente indicados tanto al inicio de este instrumento como en la cláusula primera del mismo; TRES) Es su voluntad el constituir, como en efecto constituyen, una Compañía Limitada que se registrará por los estatutos que se detallan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.- La Compañía se denomina DONNAMODA CIA. LTDA., y durará noventa y nueve años contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del domicilio principal. Sin embargo, la Junta General de Socios podrá acordar la prórroga de este plazo o la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, en la forma prevista en la Ley de Compañías y en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO:**

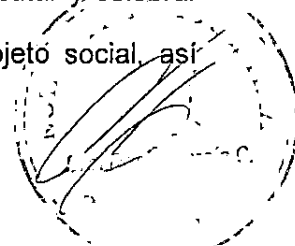
NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito y por resolución de la Junta General de

Notaría 15 Socios, podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier

lugar del País o en el exterior.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social: A) Compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación, confección y producción de todo tipo de prendas de vestir y accesorios de vestir. B) Compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación y producción de calzado. C) Compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación y producción de textiles. D) Importación de materias primas y accesorios para la confección de prendas de vestir. E) La representación de sociedades y compañías nacionales y extranjeras cuyo giro social esté relacionado con el objeto social de DONNAMODA CIA. LTDA. De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, en general, para la realización de su objeto social único, la Compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así

3

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos y/o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Así mismo, ocasionalmente podrá ejecutar y celebrar actos y contratos con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de carácter social.- **ARTICULO CUARTO:CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de CUATROSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400) y está dividido en cuatrocientas participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1) de valor nominal cada una, numeradas de la cero cero uno a la cuatrocientas inclusive, que cada socia suscribe y pagará en numerario, de acuerdo al siguiente detalle.....

SOCIO	Capital Suscrito USD \$	Capital a ser pagado en numerario USD \$	Número de Participaciones
MARIA GABRIELA BENITEZ CABEZAS	99	99	99
GERMANIA MARLENE CABEZAS	202	202	202
MARIA BELEN BENITEZ CABEZAS	99	99	99
TOTAL	400	400	400

Las comparecientes bajo juramento y previo conocimiento de las penas de perjurio, declararan voluntariamente que deporsitarán el capital suscrito y pagado de la Compañía en una institución bancaria nacional, por tratarse de aportaciones en numerario.- La inversión que realizan las socias es nacional.- **ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.-**Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y constarán de certificados de aportación no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación del cual conste su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden.- **ARTICULO SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.-**La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**La Junta General, constituida por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y



Dra. Rocío García Costales

0000003

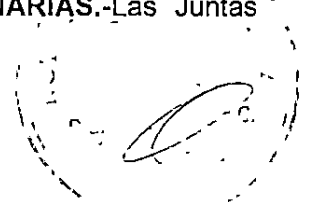
tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: A) Designar y remover al Presidente, al Gerente General, resolver sobre las renunciaciones que presentaren y fijar sus remuneraciones. Designar al Auditor Externo en los casos en que proceda. B) Conocer y resolver anualmente sobre: las cuentas, el balance e informe que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales. Igualmente conocer y resolver sobre el informe de auditoría externa en los casos que proceda. C) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades. D) Autorizar al Gerente General y al Presidente de la Compañía para que proceda a designar: apoderados, factores, procuradores. E) Resolver sobre el aumento o disminución del capital así como respecto de la: prórroga del contrato social, fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía y en general, cualquier otro acto que implique reforma o modificación al contrato social. F) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria. G) Resolver sobre el gravamen y/o la enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía. H) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. La participación que tiene el socio es transferible, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si obtuviere el consentimiento unánime del capital social. I) Autorizar al Gerente General y al Presidente de la Compañía para contraer obligaciones y/ o realizar actos y/o celebrar contratos a nombre de la Compañía cuando la cuantía de éstos, en forma individual, supere la suma de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 50.000). J) Acordar la formación de fondos de reserva, tales como reserva especial y/ o facultativa y fijar sus porcentajes. K) En suma, corresponde a la Junta General de Socios ejercer y cumplir con las atribuciones previstas en los presentes Estatutos Sociales, aquellas que la Ley determine, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía.-

ARTICULO OCTAVO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-Las Juntas



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para: A) Conocer y resolver sobre: las cuentas, el balance anual, el informe que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales, la distribución de la utilidades y cualquier otro asunto incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva. Igualmente conocerá y resolverá sobre los informes de auditoría externa en los casos que proceda. B) Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías y más disposiciones legales. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIAS A JUNTA.-**

Las convocatorias serán hechas por el Gerente General o el Presidente de la Compañía, mediante aviso que será tanto notificado por correo electrónico a cada socio, a la dirección de correo electrónico que tenga registrada cada socio en la Compañía, como publicado por prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. En la convocatoria se indicará con claridad la fecha, hora, lugar donde se realizará la junta, además de señalar en forma clara, específica y precisa el o los asuntos que serán tratados en la junta. Esta información se considerará cumplida si al respectivo correo se adjunta el aviso de la convocatoria efectuada en la prensa. Entre la fecha de publicación o notificación de la convocatoria y de la reunión de la Junta General, mediarán por lo menos ocho días. En estos ocho días no se contará la fecha de la publicación o notificación de la convocatoria ni la de la realización de la Junta. La notificación por correo electrónico se realizará en la misma fecha en que aparezca la publicación de la convocatoria por la prensa.- **ARTICULO DECIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán,



Dra. Rocío García Costales

0000004

sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**

JUNTA Y REPRESENTACION CONVENCIONAL.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. Los socios pueden comparecer a las Juntas Generales personalmente, ya sea físicamente o por medio de videoconferencias, o representados por otra persona, mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta

General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo



Notaría ¹⁷ expresarse este particular en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una

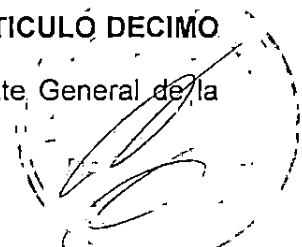
mayoría absoluta de socios presentes, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL**

DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del mismo lo reemplazará el Presidente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido. El Presidente puede ser socio o no de la Compañía. Sus funciones son: A) Convocar y presidir la Juntas Generales de Socios y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas. B) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación. C) Ejercer las demás funciones previstas en el presente

Estatuto, la Ley de Compañías y las que señale la Junta General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: GERENTE GENERAL.-** La Junta General elegirá al Gerente General de la

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Compañía, para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido. El Gerente General puede ser socio o no de la Compañía. El Gerente General, representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: A) Realizar todos los actos de gestión diarios de las actividades de la Compañía, orientados a la consecución de sus objetivos. B) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones. C) Organizar las oficinas de la Compañía. D) Supervigilar las labores del personal de la Compañía. E) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía. F) Convocar a Junta General de Socios. G) Actuar como Secretario de las Juntas Generales a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. H) Intervenir en la celebración de actos y contratos, a nombre de la Compañía, de conformidad con el presente Estatuto. I) Contraer obligaciones con instituciones financieras legalmente acreditadas ante la autoridad correspondiente. J) Ejercer las demás funciones previstas en el presente Estatuto, la Ley de Compañías y las que señale la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, reservas especiales y/o facultativas que se hubieren creado y las previstas por la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En lo no previsto en los presentes estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán todo lo referente a la eventual disolución, liquidación y cancelación de la Compañía, se entenderán incorporadas las disposiciones de la Ley de Compañías, Reglamentos y Resoluciones que expida la Superintendencia de Compañías y demás normas vigentes pertinentes.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** **PRIMERA:** Las comparecientes bajo juramento y previo conocimiento de las penas de perjurio declaran voluntariamente que se designa para el cargo de Gerente General de la Compañía, a la señora MARIA BELEN BENITEZ CABEZAS y para el cargo de Presidente de la Compañía, a la señora GERMANIA MARLENE CABEZAS.- **SEGUNDA.-** Se autoriza a la abogada Gabriela Pazmiño Luzuriaga a realizar todos los



Dra. Rocío García Costales

0000005

actos que fueren necesarios para lograr la aprobación de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Así mismo queda autorizada para gestionar la obtención del Registro Único de Contribuyentes, para lo cual queda expresamente facultada para firmar cuanto formulario o declaración fuere pertinente.-**TERCERA-DECLARACION:** Las comparecientes declaran bajo juramento que la información contenida en este instrumento corresponde a la realidad, es cierta y veráz en apego a la Ley a la Constitución. Usted, Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada **Gabriela Isabel Pazmiño Luzuriaga**, con matrícula profesional número once mil doscientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiera; y, leída que les fue por mí, la Notaria a las comparecientes, aquellas se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al Notaría  protocolo de esta Notaría, la presente escritura, de todo lo cual doy FE.-

9


SRA. MARIA GABRIELA BENITEZ CABEZAS
C.C. 1710680719




SRA. GERMANIA MARLENE-CABEZAS-
C.C. 170396402135




SRTA. MARIA BELEN BENITEZ CABEZAS
C.C. 170695966-3



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Gabriela Benítez

Número único de identificación: 1710680719

Nombres del ciudadano: BENITEZ CABEZAS MARIA GABRIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 27 DE OCTUBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOLINA GRANDA JUAN F

Fecha de Matrimonio: 27 DE JUNIO DE 2002

Nombres del padre: BENITEZ LUIS

Nombres de la madre: CABEZAS GERMANIA

Fecha de expedición: 30 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: JORGE VINICIO SALÁZAR POVEDA - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.12 13:30:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-852b8a0a1ffb41f



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171068071-9

APellidos y Nombres
BENITEZ CABEZAS MARIA GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

SANTA CRISTINA

FECHA DE NACIMIENTO **1976-10-27**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Cesada**

JUAN F. MOLINA GRANDA

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

E333312222

APellidos y Nombres del Padre **BENITEZ LUIS**

APellidos y Nombres de la Madre **CABEZAS GERMANIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-30

Gabriela Benitez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0020

NÚMERO DE CERTIFICADO

1710680719

CÉDULA

BENITEZ CABEZAS MARIA GABRIELA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA

PARROQUIA

ZONA

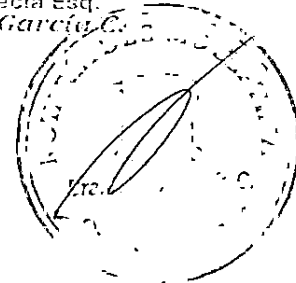
[Firma]

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
Dada en la ciudad de Quito, Ecuador, a los 17 dias del mes de febrero del 2016, en el Registro Oficial 561 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cumplimiento del Art. 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en presencia de la suscrita, quien al tener presente el suscrito es igual al que se declara, firmo y otorgo el presente.

17 FEB. 2016

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1703964435

Nombres del ciudadano: CABEZAS GERMANIA MARLENE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 8 DE MARZO DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 1 DE AGOSTO DE 1974

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: CABEZAS ELENA

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2016

Emissor: JORGE VINICIO SALAZAR POVEDA - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.12 14:31:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-4bde3a53142f47b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CABEZAS
GERMANIA MARLENE
LUGAR DE NACIMIENTO
MIBABURA
BARRA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO 1951-03-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

N. 170396443-5

170396443-5

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
170396443-5 - 003 - 0106

CABEZAS CABEZAS GERMANIA MARLENE
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA QUITO TENNIS

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00551

4239957 04/03/2015 15:30:38





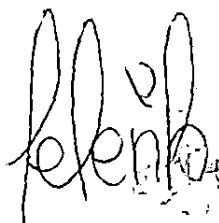
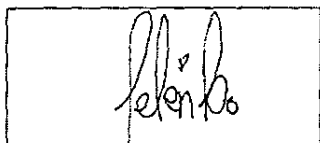
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706959663

Nombres del ciudadano: BENITEZ CABEZAS MARIA BELEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: RICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 1 DE DICIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.COMUNIC ORGANIZ

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BENITEZ LUIS ALFONSO

Nombres de la madre: CABEZAS GERMANIA MARLENE

Fecha de expedición: 17 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: JORGE VINICIO SALAZAR POVEDA - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.12 04:29:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-48a1edf114a445b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BENITEZ CABEZAS MARIA BELEN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1975-12-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

Nº **170695966-3**




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LCDO. COMUNIC ORGANIZ

V334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BENITEZ LUIS ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABEZAS GERMANIA MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-17

0008

003-4334

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

002

002-0019 **1706959663**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BENITEZ CABEZAS MARIA BELEN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

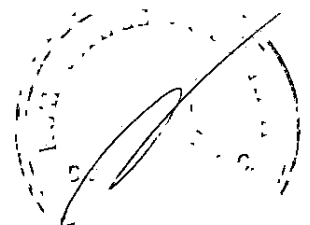
CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
1
3
ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo a lo solicitado por el Sr. [Nombre]
Se ha verificado en el Registro Civil que el Sr. [Nombre]
es el titular de la cédula de ciudadanía N° [Número]
Igual documento se encuentra en poder de [Nombre]
Quito, [Fecha]

11 FEB. 2016

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shirley y Suecia Esq
Dña. Rocío García C.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7751128
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1703964435 CABEZAS GERMANIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DONNAMODA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.11	VENTA AL POR MAYOR DE HILOS (HILADOS), LANAS Y TEJIDOS (TELAS).
OPERACION PRINCIPAL	G4641.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.22	VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE VESTIR GUANTES, CORBATAS, INCLUYE PARAGUAS Y TIRANTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.31	VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Doce de Diciembre del 2016
Se otorgó el presente instrumento notarial en la ciudad de Quito, Ecuador, a las doce horas del día doce de diciembre del 2016, en presencia de los señores
Gato B,

12 de Diciembre de 2016

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
SECRETARIO GENERAL

09/12/2016 1.34 PM

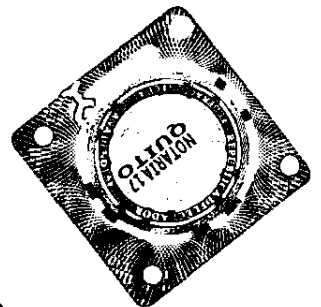


Dra. Rocío García Costales

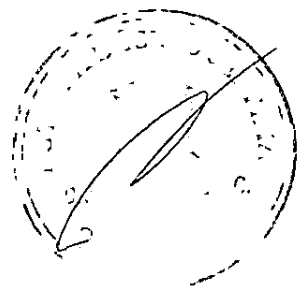
0000009

Se otorgó, ante mí la Notaria la presente escritura pública de: **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA DONNAMODA CIA. LTDA., OTORGADO POR: SRA. MARIA GABRIELA BENITEZ CABEZAS, SRA. GERMANIA MARLENE CABEZAS Y SRTA. MARIA BELEN BENITEZ CABEZAS;** y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al doce de diciembre del dos mil dieciséis.

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Factura: 001-002-000031828



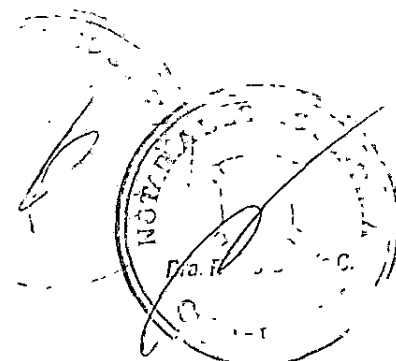
20161701017P05479

0000010

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701017P05479						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE DICIEMBRE DEL 2016, (9:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BENITEZ CABEZAS MARIA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706959663	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BENITEZ CABEZAS MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710680719	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CABEZAS GERMANIA MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703964435	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

0000011

TRÁMITE NÚMERO: 75717



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	55054
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5360
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /QUITO /12/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DONNAMODA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

0000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DONNAMODA CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		DONNAMODA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SANTA PRISCA	QUITO TENIS		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
HIDALGO DE PINTO	N40-29	PEDRO GAMBOA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
EDIFICIO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIFICIO PERSEPOLIS	6	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3318839		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mgbenitezcc@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0991935672			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A tres cuadras del Club Buena Vista			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MARIA BELEN BENITEZ CABEZAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
170695966-3			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 16 DIC 2013 José W. LOWRY REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  RECIBIDO 15 DIC 2013 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			